



APRUEBAN DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP, COMO ÓRGANO PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MAZÁN DE 150 MW”, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS; QUE INCLUYE EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN MAZÁN - IQUITOS (LINEA DE TRANSMISIÓN 220 KV); RECOMENDANDO AL ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP, CONSIDERAR COMO ANTECEDENTES, LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 117-2011-SO-GRL: 16/12/11

Iquitos, 16 de diciembre del año 2,011.

VISTOS: El Oficio N° 078-2011-GRL-CR-PCPPAT de fecha 13/12/11, Cuadro de resumen de trabajo dentro del procedimiento ordinario de comisiones, Dictamen N° 009-2011-GRL-CR-CPPAT, Informe N° 009-2011-GRL-CRL-CPPAT-AJ, Ley N° 29812 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Oficio N° 600-2011-GRL-OPIPP.DE, Oficio N° 1249-2011-GRL-GRI, Informe N° 305-2011-GOREL/GRI/SGEP.BLA-047, Oficio N° 417-2011-GRL-ORAJ, Oficio N° 1742-2011-GRL-GRPPAT-SGRIP, Oficio N° 021-2011-GRL-CR-PCPPAT, Oficio N° 142-2011-GRL-GGR-OEDII, Informe N° 024-2011-GRL-GGR-OEDII/ADEI, Oficio N° 197-2011-GRL-P, Informe Legal N° 625-2011-GRL-ORAJ, Oficio N° 022-2011-GRL-CR-PCPPAT, Oficio N° 028-2011-GRL-CR-PCPPAT, Acta N° 003-2010-GRL-CR-CPPAT, Proveído N° 163, Oficio N° 095-2011-GRL-P, Oficio N° 277-2011-GRL-DREM, Oficio N° 067-2011-GRL/OPIPP.DE, propuesta técnica para solucionar el problema de la matriz energética en la Región Loreto, Oficio N° 830-2011-GRL-GRPPAT/SGRP, Proveídos N° 1393 y 2433, Oficio N° 099-2011-GRL-ORAJ, Proveído N° 471, Proveído N° 1869, Oficio N° 483-2011-GRL-GRPPAT-SGRIP, Proveído N° 866, Oficio N° 067-2011-GRL/OPIPP.DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2008-GRL-CR, de fecha 15/04/08, se aprueba la creación del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” - OPIPP, como un organismo público ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad será la de promover y/o ejecutar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos”; el cual será parte de la Unidad Ejecutora N°. 001 - Sede Central, del Pliego N°. 453, Gobierno Regional del departamento de Loreto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2008-GRL-CR, de fecha 13/06/08, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP, el mismo que cuenta con cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Capítulos y diecinueve (19) Artículos y un Anexo, que debidamente visados forma parte de la presente Ordenanza Regional, el mismo que será publicado en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe; Disponiéndose, que la Comisión de Técnica de Trabajo, encargada de la modificación del ROF y Estructura Orgánica, proceda a realizar las acciones pertinentes para incorporar al Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto; Encargándose a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las modificaciones presupuestarias para coberturar el costo total del funcionamiento y operatividad del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” - OPIPP;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2010-GRL-CR, de fecha 08/01/10, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del “Organismo Público Infraestructura para la Productividad” – OPIPP, el mismo que cuenta con Cinco (05) Títulos, Cinco (05) Capítulos, Dieciocho (18) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, Una (01) Disposición Final y Un (01) Anexo, que debidamente visados forma parte de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Oficio N° 067-2011-GRL/OPIPP.DE de fecha 28/01/11, el Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, Ing. Rafael Ortiz Rodríguez, remite al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, propuesta técnica para solucionar el problema de la matriz energética en la Región Loreto, para su revisión y de considerarlo adecuado y pertinente su remisión al Consejo Regional de Loreto para su aprobación, mediante Acuerdo de Consejo Regional, marco legal que permitirá al Gobierno Regional de Loreto a través de la OPIPP, desarrollar el proyecto “Construcción de la Central Hidroeléctrica de Mazán”, así como, la elaboración de las Bases para su futura Concesión, petición a la que se suma la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como es de verse del Oficio N° 483-2011-GRL-GRPPAT-SGRIP;

Que, mediante Oficio N° 099-2011-GRL-ORAJ, de fecha 18/02/11, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, emite opinión favorable, respecto a la petición, al precisar que la

propuesta técnica, identifica de manera clara el problema energético en la región, proponiendo así mismo la alternativa clara de solución, que se vería reflejada en la ejecución del proyecto: Central Hidroeléctrica Mazán, requiriendo para ello, contar con las opiniones técnicas presupuestal de la sub Gerencia Regional de Presupuesto, respecto a la capacidad de gasto de la entidad para el financiamiento de la elaboración de los Estudios de Factibilidad a nivel de ingeniería e impacto ambiental del proyecto y de la Dirección Regional de Energía y Minas, por ser el Órgano competente en materia de energía;

Que, mediante Oficio N° 830-2011-GRL-GRPPAT/SGRP, de fecha 02/03/11, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión presupuestal favorable, para la elaboración de Estudios de Factibilidad del Proyecto: "Construcción de la Central Hidroeléctrica de Mazán", así como la elaboración de las bases para su futura Concesión, precisando en cuanto al financiamiento para la elaboración del Estudio de Factibilidad del proyecto, la presidencia autorizo efectuar modificación presupuestaría en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios por S/. 142,582.00 Nuevos Soles de Estudios de Preinversión de la Unidad Ejecutora 004 Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central para pago de Liquidación de Supervisión de Obra, quedando un saldo presupuestal a la OPIPP de S/. 207,418.00 Nuevos Soles, los cuales formarían parte del financiamiento del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Construcción de la Central Hidroeléctrica de Mazán", los que se comprometerían con los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon Petrolero u otras fuentes de financiamiento que pueda gestionar el Presidente Regional a nivel de Gobierno Central;

Que, mediante Oficio N° 277-2011-GRL-DREM, de fecha 08/03/11, el Director Regional de Energía y Minas, emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Oficio N° 095-2011-GRL-P, de fecha 08/03/11, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, remite todos los actuados al Presidente del Consejo Regional de Loreto, Consejero Regional, Ing. Carlos Luis Vela Díaz, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Proveído N° 163 de fecha 09/03/11, el Presidente del Consejo Regional, deriva los actuados materia del presente Acuerdo de Consejo Regional, a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su análisis, evaluación y previo a los informes técnicos y legal, emita el dictamen correspondiente, razón por la cual dicha Comisión emite los Acuerdos N° 005, 006, 007 y 008-2011-GRL-CR-CPPAT, como es de verse del Acta N° 003-2010-GRL-CR-CPPAT;

Que, mediante Informe Legal N° 625-2011-GRL-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, en atención al Oficio N° 022-2011-GRL-CR-PCPPAT, emite informe legal ampliatorio favorable;

Que, mediante Oficio N° 142-2011-GRL-GGR-OEDII, de fecha 24/05/11, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, en atención al Informe N° 024-2011-GRL-GGR-OEDII/ADEI, emite opinión precisando, que no es necesario modificar los instrumentos de gestión del OPIPP, para que dicho organismo puedan realizar los estudios de Preinversión, ya que es un organismo conformante del Gobierno Regional de Loreto y a la fecha cuenta con una Unidad Formuladora, por lo no existe conflicto técnico o legal dentro del SNIP, que impida o prohíba que dicho organismo formule estudios de Preinversión;

Que, mediante Oficio N° 1249-2011-GRL-GRI, de fecha 13/06/11, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, en atención al Oficio N° 417-2011-GRL-ORAJ e Informe N° 305-2011-GOREL/GRI/SGEyP.BLA.047, emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Oficio N° 600-2011-GRL-OPIPP.DE, de fecha 26/07/11, el Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, remite opinión técnica legal, en atención a lo solicitado mediante Oficio N° 047-2011-GRL-CR-PCPPAT;

Que, mediante la Cuadragésima Quinta, disposición complementaria final, de la Ley N° 29812 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, se aprobó la transferencia a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10'000.000.00), para financiar los estudios de preinversión correspondiente al proyecto: "Drenaje Fluvial de la Ciudad de Iquitos" y al Proyecto: "Central Hidroeléctrica de Mazán de 150 MW", que incluye el Sistema de Transmisión Mazán - Iquitos (L.T. 220 Kv). Para tal efecto, se dispuso que, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectúe una transferencia de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5'000.000.00) y el Ministerio de Energía y Minas, efectúe una transferencia de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5'000.000.00), en un plazo que no exceda al 30 de marzo del año 2012 y será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y los Ministros de los sectores respectivos. Facúltase al Gobierno Regional del Departamento de Loreto, a contratar la elaboración de los estudios de preinversión de los referidos proyectos; y, a ejecutar el proyecto "Drenaje Fluvial de la Ciudad de Iquitos". Así mismo, dicho Gobierno Regional queda facultado a otorgar en concesión el Proyecto "Central Hidroeléctrica de Mazán de 150 MW", que incluye el Sistema de Transmisión Mazán - Iquitos (L.T. 220 Kv)", en el marco del Decreto Legislativo N° 1012, para lo cual el Ministerio de Energía y Minas realizará el seguimiento respectivo, implementando las acciones necesarias para dar cumplimiento cabal al presente mandato.

Que, mediante el Informe Legal N° 009-2011-GRL-CRL-CPPAT-AJ, de fecha 09/12/11, el Asesor Legal, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable;

Que, en atención a las opiniones técnicas y legales y demás actuados enunciados ut supra, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por mayoría de sus miembros, los Consejeros Regionales: Julio Abel Flores Del Castillo y Washington Magno Rodríguez Pinedo, emite Dictamen N° 009-2011-

GRL-CR-CPPAT, favorable, el mismo que sometido a votación, se aprobó por el Pleno del Consejo Regional, con seis (06) votos a favor, un (01) voto en contra por parte del Consejero Regional, Wagner Musoline Acho, representante de la Provincia de Datem del Marañón - San Lorenzo y dos (02) votos de abstención por partes de los Consejeros Regionales: José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas y Ángel Enrique López Rojas, representante de la Provincia de Loreto - Nauta;

Que, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 y con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales, un (01) voto en contra por parte del Consejero Regional, Wagner Musoline Acho, representante de la Provincia de Datem del Marañón - San Lorenzo y dos (02) votos de abstención por partes de los Consejeros Regionales: José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas y Ángel Enrique López Rojas, representante de la Provincia de Loreto - Nauta y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; acordó por mayoría lo siguiente:

Artículo Primero: APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP, COMO ÓRGANO PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MAZÁN DE 150 MW”, QUE INCLUYE EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN MAZÁN - IQUITOS (LINEA DE TRANSMISIÓN 220 KV), EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo Segundo: RECOMENDAR AL ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP, CONSIDERAR COMO ANTECEDENTES, LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario oficial de la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional de Loreto